

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 24 de Julio de 2013

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ABRAHAM DE CEPEDA No. 1090
TOPO CHICO
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25284**

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y ultimo párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012 ; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 2

ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado por estrados el 07 de Diciembre de 2012, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 260/2012 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501010/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 14 de Noviembre de 2012, en virtud de que el C. CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ABRAHAM DE CEPEDA No. 1090 TOPO CHICO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de Noviembre de 2012, según folio GAD0501010/12-1-001/12 a folio GAD0501010/12-1-002/12, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501010/12 contenida en el oficio No. 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 260/2012, de fecha 6 de Noviembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 14 de Noviembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:35 horas del día 7 de Diciembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 3

se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-007/2013 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501010/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 31 de Enero de 2013, en virtud de que el C. CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ABRAHAM DE CEPEDA No. 1090 TOPO CHICO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de Noviembre de 2012, según folio GAD0501010/12-1-001/12 a folio GAD0501010/12-1-002/12, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501010/12 contenida en el oficio No. 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-007/2013, de fecha 30 de Enero de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 31 de Enero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:25 horas del día 25 de Febrero de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 4

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-045/2013 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501010/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 20 de Marzo de 2013, en virtud de que el C. CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ABRAHAM DE CEPEDA No. 1090 TOPO CHICO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de Noviembre de 2012 según folio GAD0501010/12-1-001/12 a folio GAD0501010/12-1-001/12, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501010/12 contenida en el oficio No. 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-045/2013, de fecha 20 de Marzo de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 20 de Marzo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:10 horas del día 15 de Abril de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-361/2013 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501010/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 3 de Junio de 2013, en virtud de que el

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 5

C. CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ABRAHAM DE CEPEDA No. 1090 TOPO CHICO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de Noviembre de 2012, según folio GAD0501010/12-1-001/12 a folio GAD0501010/12-1-002/12, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501010/12 contenida en el oficio No. 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-361/2013, de fecha 27 de Mayo de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 3 de Junio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:15 horas del día 25 de Junio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-563/2013 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501010/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 1 de Julio de 2013, en virtud de que el C. CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ABRAHAM DE CEPEDA No. 1090 TOPO CHICO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de Noviembre de 2012, según folio GAD0501010/12-1-001/12 a folio GAD0501010/12-1-001/12, sin haber

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 6

presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501010/12 contenida en el oficio No. 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-563/2013, de fecha 1 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 1 de Julio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:20 horas del día 22 de Julio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad de la contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, así como la declaración anual y las declaraciones mensuales presentadas, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo a

cuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 7

relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.”. Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice “Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”; por lo anterior se conoció lo siguiente:

REGIMEN FISCAL.-

Toda vez que la contribuyente revisada el CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., no proporcionó los movimientos al Registro Federal de contribuyentes, requeridas mediante la solicitud de información y documentación contenida en el Oficio Núm. 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, notificada por estrados el 07 de Diciembre de 2012, y al no haber proporcionado la contribuyente revisada la información solicitada esta Autoridad procedió a consultar en la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del rubro de avisos presentados por la contribuyente revisada CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., de lo cual se conoció que inicio operaciones el día 03 de Noviembre de 2004, con Actividad de SERVICIOS DE PROTECCION Y DE CUSTODIA teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	03/11/2004	04/11/2004	-----	-----
R17	Retención (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	03/11/2004	04/11/2004	-----	-----
R19	RETENCION(Prestación de servicios profesionales)	03/11/2004	04/11/2004	-----	-----
R6	RETENCION(Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	03/11/2004	04/11/2004	-----	-----
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral(Régimen General de Ley personas morales)	03/11/2004	04/11/2004	-----	-----
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	03/11/2004	04/11/2004	-----	-----
V8	IVA(Es Retenedr de este impuesto)	03/11/2004	04/11/2004	-----	-----

DECLARACION ANUAL PRESENTADA

Se hace constar que a la fecha del presente Oficio de Observaciones la contribuyente revisada CLEAN &SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., no proporcionó la declaración anual correspondiente al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única así mismo se procedió a consultar a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
 Exp.: C&S041027QF8
 Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 8

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada no había presentado la declaración anual del ejercicio del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2010.

DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES Y PROVISIONALES EFECTUADOS

Se hace constar que a la fecha del presente Oficio de Observaciones la contribuyente revisada CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. no exhibió a esta Autoridad las declaraciones de pagos mensuales y provisionales correspondientes del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así mismo se procedió a consultar a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado presentó las declaraciones siguientes:

MES 2010	CONCEPTO	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE A CARGO	TOTAL DE CONTRIBUCIONES
Enero	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	Normal	24/02/2010	25/02/2010	\$7,783.00	\$7,783.00
Enero	ISR PERSONAS MORALES	Normal	24/02/2010	25/02/2010	\$2,380.00	\$2,380.00
Febrero	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	Normal	27/03/2010	29/03/2010	\$5,542.00	\$5,542.00
Febrero	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	Normal	27/03/2010	29/03/2010	\$588.00	\$588.00
Febrero	ISR PERSONAS MORALES	Normal	27/03/2010	29/03/2010	\$4,302.00	\$4,302.00
Febrero	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	Normal	24/04/2010	26/04/2010	\$587.00	\$587.00

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	TOTAL DE APLICACIONES	CANTIDAD A CARGO	CANTIDAD A PAGAR	No. PAGO
\$7,783.00	\$7,783.00	\$0.00	\$0.00	Pago: 1 Trans: 1/1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 9

\$2,380.00	\$2,380.00	\$0.00	\$0.00	Pago: 2 Trans: 1/1
\$5,542.00	\$5,542.00	\$0.00	\$0.00	Pago: 1 Trans: 1/1
\$588.00	\$588.00	\$0.00	\$0.00	Pago: 2 Trans: 1/1
\$4,302.00	\$4,302.00	\$0.00	\$0.00	Pago: 3 Trans: 1/1
\$587.00	\$587.00	\$0.00	\$0.00	Pago: 4 Trans: 1/1

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se hace constar que CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, omitió presentar la declaración anual del ejercicio revisado para efectos del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, así mismo no proporciono sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, ni documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de cobro o pago de estos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, solicitada mediante oficio número 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012 el cual contiene la orden de revisión número GAD0501010/12, esta Autoridad procede a considerar que el citado contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente los ingresos del contribuyente que se revisa, quedando notificada legalmente por estrados el día 7 de Diciembre de 2012, por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto esta autoridad conforme lo establecido en el artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..." fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales." y para efectos de su determinación se aplico lo establecido en el artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción III, que señala: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente." y fracción IV, que señala: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."; en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario." fracción III primer

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 10

párrafo “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.”, segundo párrafo “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligados a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.”; asimismo, de conformidad con el artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:” fracción I “Se refiere al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.” y el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Los hechos que se conozcan con motivo de ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”; por lo anteriormente expuesto, se realizó compulsión de aportación de datos por terceros, por lo cual mediante el oficio número OCLS-001/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el que se ordenó la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. con CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, la cual fue notificada legalmente previo citatorio al C. CARLOS GERARDO OROZCO PORTILLO, en su carácter de tercero compareciente y quien además dijo ser Contador de la contribuyente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. el 18 de enero de 2013.

Se hace constar que mediante oficio número AFG-ACF-OF-005/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el día 16 de Enero de 2013, así como el Requerimiento No. 006/2013 de fecha 09 de enero de 2013; Se solicitó a la C. LIC. VIVIANA GARZA SALAZAR, en su carácter de Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. por el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Ahora bien, mediante oficio número 214-3/TMD-103874/2013, expediente número 01/HV-1691/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. remitió oficio referencia número 214-2/TMD-180883/2013, expediente 01/HV-1691/13 de fecha 05 de Febrero de 2013, emitido por la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0145937531, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2010, y a la cuenta bancaria número 0154515412, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2010, a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., consistentes en estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del de enero a diciembre del 2010.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que la citada contribuyente se sitúa dentro de una de las causales para determinación presuntiva los ingresos acumulables, para los siguientes impuestos: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, como lo establece el Artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 11

Federación vigente, que a la letra dice: “Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:” fracción IV la cual señala: “Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia.” Todo lo cual en relación a los artículos 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:” fracción I “Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate...” , fracción II “No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.” y para efectos de su determinación se aplico lo establecido en el artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:” fracción III, que señala: “A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.” y fracción IV, que señala: “Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.”; en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario.” fracción III primer párrafo “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.”, segundo párrafo “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligados a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.” asimismo, de conformidad con el artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:” fracción I “Se refiere al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.” asimismo, de conformidad con el artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:” fracción I “Se refiere al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.” y el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Los hechos que se conozcan con motivo de ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 12

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA.

Se hace constar que la contribuyente revisada, CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, así como tampoco presento la declaración anual del ejercicio revisado, lo cual fue solicitado mediante Oficio Núm. 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el contribuyente que se revisa, se colocó en el supuesto de determinación presuntiva de sus Ingresos acumulados, por lo que procede el pago de contribuciones, tomando como base los datos e informes proporcionados por terceras personas, conforme lo establece el Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate." y para efectos de su determinación se aplico lo establecido en el artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción III, que señala: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente." y fracción IV, que señala: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.;" en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario." fracción III primer párrafo "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.", segundo párrafo "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligados a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación." asimismo, de conformidad con el artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:" fracción I "Se refiere al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social." y el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Los hechos que se conozcan con motivo de ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.;" Para lo cual esta autoridad procedió a girar oficio de Aportación de Datos por Terceros números OCLS-001/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 13

Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. con CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, de donde esta autoridad conoció que CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. le facturó en el ejercicio 2010 un importe de \$628,101.05, un Impuesto al Valor Agregado de \$100,496.14 y un total de \$728,597.19 (SETECIENTOS VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 19/100 M/N.) importe que corresponde a facturación; y CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. le efectuó efectivamente pagos a su proveedor CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$599,160.82;

Asimismo, esta autoridad procedió a girar oficio número AFG-ACF-OF-005/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el día 16 de Enero de 2013, así como el Requerimiento No. 006/2013 de fecha 09 de enero de 2013; Se solicitó a la C. LIC. VIVIANA GARZA SALAZAR, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. por el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; Ahora bien, mediante oficio número 214-3/TMD-103874/2013, expediente número 01/HV-1691/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER S.A. remitió oficio referencia número 214-2/TMD-18088372013, expediente 01/HV-1691/13 de fecha 05 de Febrero de 2013, emitido por la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0145937531, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2010, y a la cuenta bancaria número 0154515412, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2010, a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., de dónde se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$4,516,901.06 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS UN PESO, 06/100 MN); de todo lo anteriormente expuesto esta autoridad determina presuntivamente que la contribuyente que se revisa, CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., realizó operaciones en cantidad de \$ 5,145,002.11, por concepto de servicio general de limpieza en sus instalaciones, conocido esto de la revisión efectuada a los originales de las facturas expedidas por la contribuyente revisada CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. a nombre de CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., durante el ejercicio del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.

Se hace constar que la información de aportación da datos por terceros, obtenida de la información proporcionada por la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. así como por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se dio a conocer por medio de Oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-361/2013 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente que se revisa, CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero de fecha 27 de Mayo del 2013, firmado por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; notificado por estrados el día 25 de Junio del 2013.

Por lo cual esta autoridad procedió a determinar Ingresos Acumulables Presuntivos para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$5,145,002.11 pesos, quedando de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
 Exp.: C&S041027QF8
 Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 14

C O N C E P T O	I M P O R T E
1.- APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS, DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	628,101.05
2.- DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	4,516,901.06
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	5,145,002.11

1.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.:

Los ingresos acumulados determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros en cantidad de \$628,101.05, en relación a las operaciones realizadas que en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. con CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

MESES DE 2010	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
Enero	50,021.84	8,003.49	58,025.33
Febrero	52,094.96	8,335.19	60,430.15
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	52,539.20	8,406.27	60,945.47
Mayo	104,041.84	16,646.69	120,688.53
Junio	0.00	0.00	0.00
Julio	53,723.84	8,595.81	62,319.65
Agosto	52,687.27	8,429.96	61,117.23
Septiembre	105,670.70	16,907.31	122,578.01
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	52,539.19	8,406.27	60,945.46
Diciembre	104,782.21	16,765.15	121,547.36
TOTALES	\$628,101.05	\$100,496.14	\$728,597.19

Ahora bien, ingresos acumulados determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros en cantidad de \$628,101.05 se conocieron de las operaciones realizadas por CLEAN & SAFE CE MEXICO, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, a partir de la información que proporcionaron terceros a solicitud de las autoridades fiscales, por las operaciones realizadas con la contribuyente que se revisa, las cuales se integran como a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 15

CONTRIBUYENTE COMPULSADO	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
a).- CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	\$628,101.05
TOTAL	\$628,101.05

a).- CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

Mediante el oficio número OCLS-001/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. con CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 la cual fue notificada legalmente previo citatorio al C. CARLOS GERARDO OROZCO PORTILLO, en su carácter de tercero compareciente y quien además dijo ser Contador de la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. el 18 de Enero de 2013.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

A. PERIODO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCALS-001-2013-2-001/13 al OACLS-001-2013-2-010/13, el día 26 de Febrero de 2013, que de la revisión de aportación de datos por terceros practicada según la documentación comprobatoria proporcionada, consistente en base a documentación comprobatoria consistente en Facturas expedidas por el contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., a nombre de su cliente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., pólizas de egresos, de diario, así como fotocopias de las transferencias bancarias en las que se refleja el pago que realiza CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. a su proveedor CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., y estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER cuenta con número 0446202179, aperturada a nombre de la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., por el ejercicio 2010; misma documentación que forma parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.; todo ello por las operaciones realizadas por la contribuyente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., con su proveedor CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 de lo cual se conoció que realizó operaciones en cantidad de \$728,597.19 (setecientos veintiocho mil quinientos noventa y siete pesos 19/100 MN); los cuales se integran por un subtotal en cantidad \$628,101.05 y un Impuesto al Valor Agregado de \$100,496.14, mismos que fueron facturados en su totalidad, los cuales se analizan de la siguiente manera:

MESES DE 2010	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
Enero	50,021.84	8,003.49	58,025.33
Febrero	52,094.96	8,335.19	60,430.15
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	52,539.20	8,406.27	60,945.47
Mayo	104,041.84	16,646.69	120,688.53



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 16

Table with 4 columns: Month, and three columns of monetary values. Rows include Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, and TOTALES.

El análisis y determinación debidamente circunstanciado de las operaciones facturadas en cantidad de \$728,597.19 (setecientos veintiocho mil quinientos noventa y siete pesos 19/100 MN); los cuales se integran por un subtotal en cantidad \$628,101.05 y un Impuesto al Valor Agregado de \$100,496.14, celebradas por la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, por el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, con la contribuyente revisada CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., este último en su carácter de proveedor; es como a continuación se indica:

Table titled 'FACTURAS EXPEDIDAS POR CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. A NOMBRE DE CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. POR EL EJERCICIO 2010'. Columns include FACTURA (FECHA, NUMERO), PROVEEDOR, IMPORTE, IVA, TOTAL, and REGISTRO POLIZA. Rows list individual invoices and monthly summaries from January to October 2010.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 17

		SUMA FACTURACION SEPTIEMBRE	105,670.70	16,907.31	122,578.01	
04/11/2010	2430	CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	52,539.19	8,406.27	60,945.46	PD-11/0304
		SUMA FACTURACION NOVIEMBRE	52,539.19	8,406.27	60,945.46	
06/12/2010	2455	CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	52,539.19	8,406.27	60,945.46	PD-12/0538
31/12/2010	2468	CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	52,243.02	8,358.88	60,601.90	PD-12/1528
		SUMA FACTURACION DICIEMBRE	104,782.21	16,765.15	121,547.36	
		SUMA FACTURACION DE 2010	628,101.05	100,496.14	728,597.19	

FORMA DE PAGO.

El análisis y determinación debidamente circunstanciada de los pagos efectuados por la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A.. DE. C.V. a los estados de cuenta de la Institución de Crédito BBVA BANCOMER, S.A. cuenta número 0446202179 a nombre de CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. a favor de la contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., así como a las fotocopias de las transferencias bancarias en las que se refleja el pago que realiza CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. a su proveedor CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, en cantidad de \$599,160.82 correspondiente a las operaciones mencionadas con anterioridad, se integran mensualmente en base a la fecha de pago como a continuación se indica:

FACTURAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.									
MES 2010	BANCO FECHA	NUMERO DE CUENTA	REFERENCIA DE TRASPASO	RETIROS BANCARIOS		POLIZA DE EGRESOS	FACTURA		
				FECHA	IMPORTE		FECHA	NUMERO	
ENERO	BBVA BANCOMER	446202179	116029CTO00771	08/01/2010	50,136.29	PE-01/0404	28/12/2009	2202	
							28/12/2009	NC 143	
				SUMA ENERO	50,136.29				
MARZO	BBVA BANCOMER	446202179	118529CTO00771	23/03/2010	58,025.33	PE-03/0995	26/01/2010	2227	
							10/02/2010	NC 147	
							24/02/2010	2262	
	BBVA BANCOMER	446202179	119985CTO00771	30/03/2010	60,430.18	PE-03/1308	04/03/2010	NC 148	
				SUMA MARZO	60,430.18				
MAYO	BBVA BANCOMER	446202179	121466CTO00771	04/05/2010	60,945.47	PE-05/0137	07/04/2010	2291	
				SUMA MAYO	60,945.47				
JUNIO	BBVA BANCOMER	446202179	122842CTO00771	01/06/2010	61,117.24	PE-06/0120	06/05/2010	2314	
				SUMA JUNIO	61,117.24				
JULIO	BBVA BANCOMER	446202179	124611CTO00771	02/07/2010	59,571.29	PE-07/0076	31/05/2010	2332	
				SUMA JULIO	59,571.29				

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
 Exp.: C&S041027QF8
 Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 18

AGOSTO	BBVA BANCOMER	446202179	126118CTO00771	03/08/2010	62,319.65	PE-08/0085	02/07/2010	2348
	BBVA BANCOMER	446202179	127639CTO000771	31/08/2010	61,117.23	PE-08/1391	02/08/2010	2367
				SUMA AGOSTO	123,436.88			

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.....

OCTUBRE	BBVA BANCOMER	446202179	129438CTO00771	12/10/2010	62,147.88	PE-10/0433	08/09/2010	2392
				SUMA OCTUBRE	62,147.88			
NOVIEMBRE	BBVA BANCOMER	446202179	130509CTO00771	03/11/2010	60,430.13	PE-11/0153	30/09/2010	2401
	BBVA BANCOMER	446202179	131778CTO007771	30/11/2010	60,945.46	PE-11/1402	04/11/2010	2430
				SUMA NOV	121,375.59			
				SUMA TOTAL DE PAGOS	599,160.82			

Así mismo, se hizo entrega de copia fotostáticas legibles de la documentación referida anteriormente, debidamente certificada, consistente en: Oficio número OCALS-001/2013 de fecha 11 de Enero de 2013 que contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, acta de visita 1 de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 18 de Enero de 2013, levantada a folios OCALS-001-2013-1-001/13 al OCALS-001-2013-1-006/13, citatorio de fecha 17 de Enero de 2013; Acta de visita 2 Final de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Febrero de 2013, levantada a folios OCALS-001-2013-2-001/13 al OCALS-001-2013-2-010/13, Citatorio de fecha 25 de Febrero de 2013; así como el auxiliar de movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 cuenta contable numero 2010225127 denominada CLEAN & SAFE DE MEXICO SA DE CV, documentación comprobatoria consistente en Facturas expedidas por el contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., a nombre de su cliente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., pólizas de egresos, de diario, así como fotocopias de las transferencias bancarias en las que se refleja el pago que realiza CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. a su proveedor CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., y estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER cuenta con número 0446202179, aperturada a nombre de la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., por el ejercicio 2010; mismas que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones contenidos en 104 (ciento cuatro) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 069 al 172, mismas que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente sujeto a revisión CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. y se encuentra a disposición del contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila. Hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-361/2013 de fecha 27 de mayo de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos de este apartado. Por lo anterior esta Autoridad presume ingresos

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
 Exp.: C&S041027QF8
 Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 19

acumulables en base a la información y documentos aportado por la contribuyente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. la cual corresponde a operaciones realizadas por el contribuyente revisado toda vez que la misma se refiera al contribuyente revisado por su nombre, denominación o razón social.

2.- DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Los ingresos acumulados determinados presuntivamente por la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$4,516,901.06, se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2010 PERIODO	a). DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES DE BANCO BBVA BANCOMER, S.A. SEGÚN CUENTA No. 0145937531	b). DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES DE BANCO BBVA BANCOMER, S.A. SEGÚN CUENTA No. 0154515412
ENERO	\$247,506.77	\$0.00
FEBRERO	209,520.64	0.00
MARZO	512,415.86	0.00
ABRIL	382,454.07	0.00
MAYO	333,208.63	0.00
JUNIO	328,783.39	0.00
JULIO	423,515.75	0.00
AGOSTO	371,798.19	0.00
SEPTIEMBRE	298,908.77	0.00
OCTUBRE	362,725.48	0.00
NOVIEMBRE	536,466.24	0.00
DICIEMBRE	509,597.27	0.00
SUMAS	\$4,516,901.06	\$0.00

a).- TOTAL DEPOSITOS BANCO BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA No. 0145937531

Se hace constar que mediante oficio número 214-3/TMD-10387474/2013, expediente número 01/HV-169/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER S.A. remitió oficio referencia número 214-2/TMD-180883/2013, expediente 01/HV-1691/13 de fecha 05 de Febrero de 2013, emitido por la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0145937531, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2010, a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., consistentes en estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del de enero a diciembre del 2010, .

Ahora bien, de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios del Grupo Financiero BANCO BBVA BANCOMER, S.A., con números de cuenta número 0145937531, a nombre del contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., con R.F.C. C&S041027QF8, por el periodo enero a diciembre de 2010, las cuales fueron proporcionadas por la Comisión

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
 Exp.: C&S041027QF8
 Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 20

Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que el contribuyente que se liquida realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$4,516,901.06 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS UN PESO, 06/100 MN), los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MES 2010	NO. DE CUENTA FECHA	DEPOSITO	BANCO	TIPO DE CUENTA FECHA	CONCEPTO IMPORTE
ene-10	145937531	1	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	PAGO CUENTA DE TERCERO
ene-10	145937531	2	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	PAGO CUENTA DE TERCERO
ene-10	145937531	3	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	SPEI RECIBIDOSANTANDER 0001028228
ene-10	-11	4	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	DEPOSITO EN EFECTIVO
ene-10	145937531	5	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER
ene-10	145937531	6	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER
ene-10	145937531	7	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	DEPOSITO CHEQUES DE OTRO BANCO
ene-10	145937531	8	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	DEPOSITO DE TERCERO
ene-10	145937531	9	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	PAGO CUENTA DE TERCERO
ene-10	145937531	10	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	DEPOSITO EN EFECTIVO
ene-10	145937531	11	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	PAGO CUENTA DE TERCERO
ene-10	145937531	12	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	DEP CHEQUES DE OTRO BANCO
ene-10	145937531	13	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	DEPOSITO DE TERCEROS
ene-10	145937531	14	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	SPEI RECIBIDOBANXICO
feb-10	145937531	15	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	PAGO CUENTA DE TERCERO
feb-10	145937531	16	BBVA BANCOMER	VERSATIL NEGOCIOS	DEP CHEQUES DE OTRO BANCO



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 21

Table with 6 columns: Date, Account Number, Day, Bank Name, Description, and Transaction Type. Rows include transactions from feb-10 to mar-10 with various descriptions like 'VERSATIL NEGOCIOS' and 'PAGO CUENTA DE TERCERO'.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 22

Table with 6 columns: Date, ID, Number, Bank Name, Description, and Transaction Type. Rows include entries for March and April 2010, all involving BBVA BANCOMER and VERSATIL NEGOCIOS.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 23

Table with 6 columns: Date, Account Number, Folio, Bank Name, Description, and Transaction Type. Rows include entries for April and May 2010, all with account number 145937531 and bank BBVA BANCOMER. Transaction types include 'DEP CHEQUES DE OTRO BANCO', 'DEPOSITO CHEQUE BANCOMER', 'PAGO CUENTA DE TERCERO', 'DEPOSITO DE TERCERO', and 'SPEI RECIBIDOSANTANDER/RECIBIDOBANAMEX'.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 24

Table with 6 columns: Date, Account Number, Folio, Bank Name, Business Type, and Transaction Description. Rows include transactions from May and June 2010, all involving BBVA BANCOMER and VERSATIL NEGOCIOS.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 25

Table with 6 columns: Date, Account Number, Folio, Bank Name, Description, and Transaction Type. Rows include entries for July and August 2010, all from BBVA BANCOMER, with various transaction types like 'DEPOSITO EN EFECTIVO', 'DEPOSITO DE TERCEROS', and 'SPEI RECIBIDOBANXICO'.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 26

Table with 6 columns: Date (ago-10, sep-10), Account Number (145937531), Folio (117-136), Bank (BBVA BANCOMER), Description (VERSATIL NEGOCIOS), and Transaction Type (DEPOSITO DE TERCERO, DEP CHEQUES DE OTRO BANCO, SPEI RECIBIDO BANXICO, etc.).



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 27

Table with 6 columns: Date, Account Number, Folio, Bank Name, Description, and Operation Type. Rows include entries for September and October 2010, all with BBVA BANCOMER and VERSATIL NEGOCIOS.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 28

Table with 6 columns: Date, ID, Number, Bank Name, Description, and Transaction Type. Rows include entries for BBVA BANCOMER with descriptions like VERSATIL NEGOCIOS and transaction types like W02 DEPOSITO DE TERCERO.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 29

Table with 6 columns: Date, ID, Number, Bank, Description, and Transaction Type. Rows include entries for months nov-10 and dic-10, all with ID 145937531 and bank BBVA BANCOMER. Transaction types include DEPOSITO CHEQUE, DEPOSITO DE TERCERO, DEP CHEQUES DE OTRO BANCO, SPEI RECIBIDO, and PAGO CUENTA DE TERCERO.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 30

Table with 6 columns: Date, Account Number, Folio, Bank, Description, and Deposit Type. Rows include entries for BBVA BANCOMER and VERSATIL NEGOCIOS.

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

Table with 4 columns: FECHA DE DEPOSITO, IMPORTE FECHA, DEPOSITOS ACUMULADOS, and OBSERVACIONES. It shows a cumulative list of deposits from 02/01/2010 to 16/01/2010.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 31

18/01/2010	7,730.30	236,614.37	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
19/01/2010	5,208.40	241,822.77	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
26/01/2010	5,684.00	247,506.77	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
01/02/2010	512.00	248,018.77	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
04/02/2010	26,114.50	274,133.27	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
05/02/2010	11,484.00	285,617.27	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
09/02/2010	5,208.40	290,825.67	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
09/02/2010	15,660.00	306,485.67	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
10/02/2010	22,700.43	329,186.10	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/02/2010	58,980.48	388,166.58	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
18/02/2010	17,437.82	405,604.40	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/02/2010	17,806.57	423,410.97	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/02/2010	17,705.95	441,116.92	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/02/2010	4,426.49	445,543.41	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
25/02/2010	11,484.00	457,027.41	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
02/03/2010	55,000.00	512,027.41	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
04/03/2010	9,571.10	521,598.51	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
05/03/2010	58,980.48	580,578.99	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
09/03/2010	10,440.00	591,018.99	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
11/03/2010	36,945.88	627,964.87	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 32

17/03/2010	5,208.40	633,173.27	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/03/2010	5,684.00	638,857.27	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/03/2010	55,000.00	693,857.27	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
19/03/2010	10,000.00	703,857.27	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
19/03/2010	10,000.00	713,857.27	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
19/03/2010	4,464.98	718,322.25	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
19/03/2010	17,859.92	736,182.17	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/03/2010	58,025.33	794,207.50	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
24/03/2010	5,220.00	799,427.50	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
26/03/2010	16,796.35	816,223.85	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
26/03/2010	16,913.00	833,136.85	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
26/03/2010	16,909.00	850,045.85	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
29/03/2010	5,452.00	855,497.85	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
29/03/2010	11,985.82	867,483.67	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/03/2010	41,529.42	909,013.09	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/03/2010	60,430.18	969,443.27	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
09/04/2010	12,995.05	982,438.32	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
13/04/2010	5,684.00	988,122.32	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
13/04/2010	24,068.83	1,012,191.15	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
13/04/2010	22,897.83	1,035,088.98	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 33

14/04/2010	58,980.48	1,094,069.46	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
14/04/2010	10,672.30	1,104,741.76	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
14/04/2010	15,660.00	1,120,401.76	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
20/04/2010	5,208.40	1,125,610.16	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
22/04/2010	31,317.68	1,156,927.84	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
22/04/2010	20,597.78	1,177,525.62	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/04/2010	16,909.00	1,194,434.62	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
26/04/2010	21,230.33	1,215,664.95	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/04/2010	17,226.00	1,232,890.95	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/04/2010	5,371.58	1,238,262.53	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/04/2010	73,891.76	1,312,154.29	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/04/2010	19,574.00	1,331,728.29	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/04/2010	20,169.05	1,351,897.34	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
04/05/2010	60,945.47	1,412,842.81	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
07/05/2010	11,985.82	1,424,828.63	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
07/05/2010	5,452.00	1,430,280.63	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
07/05/2010	11,985.82	1,442,266.45	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
07/05/2010	5,452.00	1,447,718.45	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
07/05/2010	15,660.00	1,463,378.45	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
13/05/2010	25,000.00	1,488,378.45	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 34

17/05/2010	40,041.29	1,528,419.74	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/05/2010	39,689.79	1,568,109.53	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/05/2010	36,945.88	1,605,055.41	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
18/05/2010	58,980.48	1,664,035.89	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
18/05/2010	10,672.30	1,674,708.19	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
20/05/2010	5,189.38	1,679,897.57	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
25/05/2010	5,208.40	1,685,105.97	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
01/06/2010	61,117.24	1,746,223.21	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
01/06/2010	22,237.59	1,768,460.80	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
04/06/2010	17,226.00	1,785,686.80	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
09/06/2010	10,672.30	1,796,359.10	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
09/06/2010	58,980.48	1,855,339.58	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
10/06/2010	16,909.00	1,872,248.58	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/06/2010	13,752.10	1,886,000.68	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
21/06/2010	36,945.88	1,922,946.56	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
21/06/2010	41,529.40	1,964,475.96	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
21/06/2010	1,252.00	1,965,727.96	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
24/06/2010	11,368.00	1,977,095.96	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
28/06/2010	265.00	1,977,360.96	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
29/06/2010	5,208.40	1,982,569.36	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 35

29/06/2010	31,320.00	2,013,889.36	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
02/07/2010	59,571.29	2,073,460.65	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
06/07/2010	17,226.00	2,090,686.65	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
07/07/2010	58,980.48	2,149,667.13	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
07/07/2010	10,672.30	2,160,339.43	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
12/07/2010	928.00	2,161,267.43	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
12/07/2010	150.00	2,161,417.43	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
15/07/2010	5,208.40	2,166,625.83	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
15/07/2010	69,698.54	2,236,324.37	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
16/07/2010	36,945.88	2,273,270.25	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
16/07/2010	20,764.70	2,294,034.95	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
22/07/2010	20,764.70	2,314,799.65	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/07/2010	14,790.00	2,329,589.65	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
26/07/2010	16,909.00	2,346,498.65	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
26/07/2010	16,909.00	2,363,407.65	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
28/07/2010	5,684.00	2,369,091.65	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/07/2010	5,452.00	2,374,543.65	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/07/2010	10,904.00	2,385,447.65	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/07/2010	11,985.82	2,397,433.47	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/07/2010	23,971.64	2,421,405.11	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 36

30/07/2010	16,000.00	2,437,405.11	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
02/08/2010	500.00	2,437,905.11	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
03/08/2010	62,319.65	2,500,224.76	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
05/08/2010	12,730.80	2,512,955.56	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
06/08/2010	17,226.00	2,530,181.56	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
13/08/2010	36,945.88	2,567,127.44	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
13/08/2010	20,764.70	2,587,892.14	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
13/08/2010	17,437.82	2,605,329.96	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
13/08/2010	16,909.00	2,622,238.96	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
14/08/2010	400.00	2,622,638.96	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
14/08/2010	100.00	2,622,738.96	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
16/08/2010	58,980.48	2,681,719.44	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/08/2010	5,208.40	2,686,927.84	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/08/2010	10,672.30	2,697,600.14	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
20/08/2010	5,684.00	2,703,284.14	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/08/2010	15,660.00	2,718,944.14	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
26/08/2010	5,542.14	2,724,486.28	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
26/08/2010	8,809.79	2,733,296.07	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/08/2010	14,790.00	2,748,086.07	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
31/08/2010	61,117.23	2,809,203.30	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 37

01/09/2010	23,229.00	2,832,432.30	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
01/09/2010	23,229.00	2,855,661.30	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
08/09/2010	58,980.48	2,914,641.78	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
08/09/2010	10,672.30	2,925,314.08	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
10/09/2010	23,270.01	2,948,584.09	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
20/09/2010	32,000.00	2,980,584.09	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
21/09/2010	5,208.40	2,985,792.49	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
21/09/2010	36,945.88	3,022,738.37	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
24/09/2010	16,909.00	3,039,647.37	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
24/09/2010	10,000.00	3,049,647.37	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
24/09/2010	17,226.00	3,066,873.37	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
29/09/2010	20,764.70	3,087,638.07	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/09/2010	5,684.00	3,093,322.07	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/09/2010	14,790.00	3,108,112.07	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
01/10/2010	17,226.00	3,125,338.07	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
01/10/2010	3,200.00	3,128,538.07	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
04/10/2010	15,660.00	3,144,198.07	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
07/10/2010	23,229.00	3,167,427.07	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
08/10/2010	48,000.00	3,215,427.07	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
11/10/2010	58,980.48	3,274,407.55	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 38

12/10/2010	62,147.88	3,336,555.43	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
13/10/2010	5,684.00	3,342,239.43	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
18/10/2010	16,474.32	3,358,713.75	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
19/10/2010	10,672.30	3,369,386.05	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
22/10/2010	40,934.15	3,410,320.20	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
22/10/2010	36,945.88	3,447,266.08	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
26/10/2010	5,208.40	3,452,474.48	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
29/10/2010	18,363.07	3,470,837.55	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
03/11/2010	26,454.59	3,497,292.14	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
03/11/2010	60,430.13	3,557,722.27	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
03/11/2010	16,909.00	3,574,631.27	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
03/11/2010	12,745.57	3,587,376.84	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
03/11/2010	6,284.30	3,593,661.14	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
03/11/2010	17,644.67	3,611,305.81	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
04/11/2010	11,985.82	3,623,291.63	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
11/11/2010	58,980.48	3,682,272.11	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
12/11/2010	10,672.30	3,692,944.41	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/11/2010	17,052.00	3,709,996.41	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/11/2010	27,000.00	3,736,996.41	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
18/11/2010	20,000.00	3,756,996.41	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 39

18/11/2010	23,229.00	3,780,225.41	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
18/11/2010	14,792.78	3,795,018.19	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
18/11/2010	35,957.46	3,830,975.65	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/11/2010	5,208.40	3,836,184.05	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
24/11/2010	36,945.88	3,873,129.93	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
26/11/2010	16,909.00	3,890,038.93	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
29/11/2010	41,529.40	3,931,568.33	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/11/2010	60,945.46	3,992,513.79	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
30/11/2010	14,790.00	4,007,303.79	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
03/12/2010	17,226.00	4,024,529.79	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
08/12/2010	2,336.03	4,026,865.82	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
09/12/2010	16,909.00	4,043,774.82	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/12/2010	58,980.48	4,102,755.30	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/12/2010	78,000.00	4,180,755.30	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/12/2010	10,000.00	4,190,755.30	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
17/12/2010	20,000.00	4,210,755.30	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
20/12/2010	23,229.00	4,233,984.30	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
21/12/2010	5,208.40	4,239,192.70	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
21/12/2010	10,672.30	4,249,865.00	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
21/12/2010	49,155.23	4,299,020.23	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 40

23/12/2010	36,548.09	4,335,568.32	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/12/2010	18,472.94	4,354,041.26	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/12/2010	23,822.76	4,377,864.02	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/12/2010	10,084.73	4,387,948.75	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/12/2010	10,084.73	4,398,033.48	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/12/2010	40,338.89	4,438,372.37	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/12/2010	40,041.26	4,478,413.63	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
23/12/2010	17,226.00	4,495,639.63	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
31/12/2010	21,261.43	4,516,901.06	OFICIO 214-2/TMD-180883/2013
	4,516,901.06		

Se hace constar que el oficio AFG-ACF-OF-005/2013 de fecha 14 de enero de 2013 expedido por el C. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización el día 16 de Enero de 2013, así como el Requerimiento No. 006/2013 de fecha 09 de enero de 2013; Se solicitó a la C.LIC. VIVIANA GARZA SALAZAR, en su carácter de Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., así como la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/TMD-103874/2013 expediente 01/HV-1691/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, expedido por la Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General el día 22 de Febrero de 2013, y oficio número 214-2/TMD-180883/2013, expediente número 01/HV-1691/13 de fecha 05 de Febrero de 2013, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., relativa a las cuentas bancarias números 0145937531, aperturada a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.; 0154515412, aperturada a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., consistentes en estados de cuenta bancarios del periodo comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; misma que forman parte integrante del presente de Observaciones relativa a cuentas bancarias contenidos en 68 fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 068, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 41

Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente sujeto a revisión CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. y se encuentra a disposición del contribuyente revisado en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila. Hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-361/2013 de fecha 27 de mayo de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos de este apartado.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el total de depósitos bancarios se presume ingresos afectos al impuesto sobre la renta toda vez que no corresponden a su contabilidad, considerándose esto último al no haber proporcionado el contribuyente la información solicitada, encuadrándolo en el supuesto previsto en el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario.” fracción III primer párrafo “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.”, segundo párrafo “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligados a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.” De conformidad con lo establecido en lo siguiente:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISA.

Artículo 1 Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos”:

Fracción I:

“Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.”

Artículo 17 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas”.

Artículo 18 Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de”:

Fracción I:

“Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:”

Letra a):

“Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada”.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 42

Artículo 20 Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Para los efectos de este Título, se consideran Ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Fracción I:

“ Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Artículo 55 Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:”

Fracción I:

“... omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.”

Artículo 56 Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:”

Fracción III.

“A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.”...

Fracción IV:

“Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.”

Artículo 59 primer párrafo, el cual señala: “Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario.”

Fracción III primer párrafo “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.” Segundo párrafo “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligados a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.”

Artículo 62 primer párrafo, que a la letra dice:

“Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 43

Fracción IV:

“Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia.”

Artículo 63 primer párrafo, el cual señala: “Los hechos que se conozcan con motivo de ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Derivado de que la contribuyente que se revisa, CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2010, así como no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; información y documentación solicitada mediante el Oficio Núm. 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012 el cual contiene la orden de revisión número GAD0501010/12 notificada legalmente por estrados el 07 de Diciembre de 2011 y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle deducciones autorizadas, es por lo cual que procede a determinar deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00.

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

A.- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTIVOS:

Se hace constar que el contribuyente que se revisa, CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, así como tampoco presento la declaración anual del ejercicio revisado, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el contribuyente que se revisa, se colocó en el supuesto de determinación presuntiva de sus Ingresos gravados, por lo que procede el pago de contribuciones, tomando como base los datos e informes proporcionados por terceras personas, conforme lo establece el Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:” fracción I “...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.” y para efectos de su determinación se aplico lo establecido en el artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:” fracción III, que señala: “A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.” y fracción IV, que señala: “Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.”; en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario.” fracción III primer párrafo “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 44

correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.”, segundo párrafo “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligados a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.”; asimismo, de conformidad con el artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:” fracción I “Se refiere al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.” y el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Los hechos que se conozcan con motivo de ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”. Para lo cual esta autoridad procedió a girar oficios de Aportación de Datos por Terceros números OCLS-001/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. con CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, de donde esta autoridad determina presuntivamente que CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. le facturó en el ejercicio 2010 un importe de \$628,101.05, un Impuesto al Valor Agregado de \$100,496.14 y un total de \$728,597.19 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 19/100 M.N.) importe que corresponde a facturación; y CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. le efectuó efectivamente pagos a su proveedor CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$599,160.82.

Asimismo, esta autoridad procedió a girar oficio número AFG-ACF-OF-005/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el día 16 de Enero de 2013, así como el Requerimiento No. 006/2013 de fecha 09 de enero de 2013; Se solicitó a la C. VIVIANA GARZA SALAZAR, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. por el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; Ahora bien, mediante oficio número 214-3/TMD-103874/2013, expediente número 01/HV-1691/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER S.A. remitió oficio referencia número 214-2/TMD-18088372013, expediente 01/HV-1691/13 de fecha 05 de Febrero de 2013, emitido por la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0145937531, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2010, y a la cuenta bancaria número 0154515412, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2010, a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., de dónde se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$4,516,901.06 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS UN PESO 06/100 MN); de todo lo anteriormente expuesto esta

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
 Exp.: C&S041027QF8
 Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 45

autoridad conoció que la contribuyente que se revisa, CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., realizo operaciones en cantidad de \$5,116,061.88, por concepto de servicio general de limpieza en sus instalaciones, conocido esto de la revisión efectuada a los originales de las facturas expedidas por la contribuyente revisada CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. a nombre de CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., durante el ejercicio del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.

Se hace constar que las información de aportación da datos por terceros, se dio a conocer por medio de Oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-361/2013 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente que se revisa, CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero de fecha 27 de Mayo del 2013, firmado por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; notificado por estrados el día 25 de Junio del 2013.

Por lo cual esta autoridad procedió a determinar Ingresos Gravados en forma presuntiva para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$5,116,061.88 pesos, quedando de la siguiente manera:

C O N C E P T O	I M P O R T E
APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS, DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	\$599,160.82
2.- DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	4,516,901.06
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS	\$5,116,061.88

La integración mensual de los Ingresos Gravados determinados es como a continuación se indica:

EJERCICIO 2010 PERIODO	INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS	INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	\$50,136.29	\$247,506.77	\$297,643.06
FEBRERO	0.00	209,520.64	209,520.64
MARZO	60,430.18	512,415.86	572,846.04
ABRIL	0.00	382,454.07	382,454.07
MAYO	60,945.47	333,208.63	394,154.10
JUNIO	61,117.24	328,783.39	389,900.63
JULIO	59,571.29	423,515.75	483,087.04
AGOSTO	123,436.88	371,798.19	495,235.07
SEPTIEMBRE	0.00	298,908.77	298,908.77

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
 Exp.: C&S041027QF8
 Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 46

OCTUBRE	62,147.88	362,725.48	424,873.36
NOVIEMBRE	121,375.59	536,466.24	657,841.83
DICIEMBRE	0.00	509,597.27	509,597.27
SUMAS	\$599,160.82	\$4,516,901.06	\$5,116,061.88

1.- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS:
 Los Ingresos Gravados determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros en cantidad de \$599,160.82, se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2010 PERIODO	INGRESO ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS
ENERO	\$50,136.29
FEBRERO	0.00
MARZO	60,430.18
ABRIL	0.00
MAYO	60,945.47
JUNIO	61,117.24
JULIO	59,571.29
AGOSTO	123,436.88
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	62,147.88
NOVIEMBRE	121,375.59
DICIEMBRE	0.00
SUMAS	\$599,160.82

Ahora bien, ingresos acumulados determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros en cantidad de \$599,160.82 se conocieron de las operaciones realizadas por CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, a partir de la información que proporcionaron terceros a solicitud de las autoridades fiscales, por las operaciones realizadas con la contribuyente que se liquida, las cuales se integran como a continuación se indica:

CONTRIBUYENTE COMPULSADO	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
a).- CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	\$599,160.82
TOTAL	\$599,160.82

a).- CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 47

Mediante el oficio número OCLS-001/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. con CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 la cual fue notificada legalmente previo citatorio al C. CARLOS GERARDO OROZCO PORTILLO, en su carácter de tercero compareciente y quien además dijo ser Contador de la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. el 18 de Enero de 2013.

Según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCALS-001-2013-2-001/13 al OCALS-001-2013-2-010/13, el día 26 de Febrero de 2013, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por el C. CARLOS GERARDO OROZCO PORTILLO, en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., en el inicio de facultades de comprobación según se hizo constar en el acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 18 de enero de 2013, levantada a folios OCALS-001-2013-1-001/13 al OCALS-001-2013-1-006/13; información consistente en copias fotostáticas de Facturas expedidas por CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. a nombre de CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., Pólizas de Cheque, Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito BBVA BANCOMER cuenta número 0446202179, aperturada a nombre de la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., impresión de los Registros Contables denominados Auxiliar de Movimientos del 01/01/2010 al 31/12/2010, así como impreso de pólizas todo ello por las operaciones realizadas por la contribuyente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. con su proveedor CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, de lo cual se conoció que realizó operaciones en cantidad de \$728,597.19 (setecientos veintiocho mil quinientos noventa y siete pesos 19/100 MN); los cuales se integran por un subtotal en cantidad \$628,101.05 y un Impuesto al Valor Agregado de \$100,496.14, mismos que fueron facturados en su totalidad, y de los cuales recibió pagos por la cantidad de \$599,160.82 (quinientos noventa y nueve mil ciento sesenta pesos, 82/100 M.N.), los cuales se analizan como se hizo constar en el apartado I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA, numeral 1).- APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS, letra a).- CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. del presente oficio de observaciones, todo lo cual se da por reproducido para efectos de esta letra a).- CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

Así mismo, se hace constar que en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, de las actas citatorios y oficios notificados por esta Autoridad, así como la documentación obtenida de la contribuyente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., proporcionada por el C. C. CARLOS GERARDO OROZCO PORTILLO, en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., en el inicio de facultades de comprobación según se hizo constar en el acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 18 de enero de 2013, levantada a folios OCALS-001-2013-1-001/13 al OCALS-001-2013-1-006/13; documentación

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 48

certificada que se encuentra a disposición del contribuyente que se revisa CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.; dicha documentación consta de:

Oficio AFG-ACF-OF-005/2013 de fecha 14 de enero de 2013 expedido por el C. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización el día 16 de Enero de 2013, así como el Requerimiento No. 006/2013 de fecha 09 de enero de 2013; Se solicitó a la C.LIC. VIVIANA GARZA SALAZAR, en su carácter de Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., así como la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/TMD-103874/2013 expediente 01/HV-1691/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, expedido por la Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General el día 22 de Febrero de 2013, y oficio número 214-2/TMD-180883/2013, expediente número 01/HV-1691/13 de fecha 05 de Febrero de 2013, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., relativa a la cuentas bancarias números 0145937531, aperturada a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.; 0154515412, aperturada a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A.D E C.V., consistentes en estados de cuenta bancarios del periodo comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; misma que forman parte integrante del presente de Observaciones relativa a cuentas bancarias contenidos en 68 fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 068, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente sujeto a revisión CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. y se encuentra a disposición de la contribuyente revisada en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila. Hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-361/2013 de fecha 27 de mayo de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos de este apartado.

2.- DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Los Ingresos Gravados determinados presuntivamente por la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$4,516,901.06, se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES DE BANCO BBVA BANCOMER, S.A. SEGÚN CUENTA No. 0145937531	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES DE BANCO BBVA BANCOMER, S.A. SEGÚN CUENTA No. 0154515412
2010 PERIODO		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 49

ENERO	\$247,506.77	\$0.00
FEBRERO	209,520.64	0.00
MARZO	512,415.86	0.00
ABRIL	382,454.07	0.00
MAYO	333,208.63	0.00
JUNIO	328,783.39	0.00
JULIO	423,515.75	0.00
AGOSTO	371,798.19	0.00
SEPTIEMBRE	298,908.77	0.00
OCTUBRE	362,725.48	0.00
NOVIEMBRE	536,466.24	0.00
DICIEMBRE	509,597.27	0.00
SUMAS	\$4,516,901.06	\$0.00

Se hace constar que el oficio AFG-ACF-OF-005/2013 de fecha 14 de enero de 2013 expedido por el C. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización el día 16 de Enero de 2013, así como el Requerimiento No. 006/2013 de fecha 09 de enero de 2013; Se solicitó a la C. LIC. VIVIANA GARZA SALAZAR, en su carácter de Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., así como la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/TMD-103874/2013 expediente 01/HV-1691/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, expedido por la Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General el día 22 de Febrero de 2013, y oficio número 214-2/TMD-180883/2013, expediente número 01/HV-1691/13 de fecha 05 de Febrero de 2013, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., relativa a la cuentas bancarias números 0145937531, aperturada a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.; 0154515412, aperturada a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., consistentes en estados de cuenta bancarios del periodo comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; misma que forman parte integrante del presente de Observaciones relativa a cuentas bancarias contenidos en 68 fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 068, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente sujeto a revisión CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. y se encuentra a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila. Hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-361/2013

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 50

de fecha 27 de mayo de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos de este apartado.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el total de depósitos bancarios se presume ingresos afectos al impuesto empresarial a tasa única toda vez que no corresponden a su contabilidad, considerándose esto último al no haber proporcionado el contribuyente la información solicitada, encuadrándolo en el supuesto previsto en el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario.” fracción III primer párrafo “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.”, segundo párrafo “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligados a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.” De conformidad con lo establecido en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.

ARTICULO 1.- Primer Párrafo. Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

Fracción II. Prestación de servicios independientes.

ARTICULO 2.- Primer Párrafo. Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley.

ARTICULO 3.- Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se entiende:

Fracción I. Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Fracción IV. Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

ARTICULO 7.- Primer Párrafo.- El impuesto empresarial a tasa única se calculará por ejercicios y se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE

Artículo 55 Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:”

Fracción I:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 51

“... omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.”

Artículo 56 Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:”

Fracción III.

“A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.”...

Fracción IV:

“Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.”

Artículo 59 primer párrafo, el cual señala: “Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario.”

Fracción III primer párrafo “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.” Segundo párrafo “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligados a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.”

Artículo 62 primer párrafo, que a la letra dice:

“Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:”

Fracción IV:

“Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia.”.

Artículo 63 primer párrafo, el cual señala: “Los hechos que se conozcan con motivo de ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”

B).- CREDITO FISCAL ACREDITABLE CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

Derivado de que el contribuyente CLEAN & SAFE DSUPER SOLVENTES DE MONTERREY, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones, ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 52

determinar Acreditamientos, por lo que no se pronuncia al respecto para no considerarle ninguna cantidad como Acreditamientos contra Impuesto Empresarial a Tasa Única. De conformidad con lo establecido en lo siguiente:

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el periodo que se revisa.

ARTICULO 8.- Primer Párrafo. Los contribuyentes podrán acreditar contra impuesto empresarial a tasa única del ejercicio calculado en los términos del último párrafo del artículo 1 de esta Ley, el crédito fiscal a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el crédito fiscal a que se refiere el artículo 11 de la misma, hasta por el monto del impuesto empresarial a tasa única calculado en el ejercicio de que se trate:

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Derivado de que la contribuyente que se revisa, CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2010, así como no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; información y documentación solicitada mediante el Oficio Núm. 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012 el cual contiene la orden de revisión número GAD0501010/12 notificada legalmente por estrados el 07 de Diciembre de 2011 y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle deducciones autorizadas, es por lo cual que procede a determinar deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

A).- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA

Se hace constar que el contribuyente que se revisa, CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, así como tampoco presento la declaración anual del ejercicio revisado, lo cual fue solicitado mediante Oficio Núm. 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el contribuyente que se revisa, se colocó en el supuesto de determinación presuntiva de su valor de actos o actividades, por lo que procede el pago de contribuciones, tomando como base los datos e informes proporcionados por terceras personas, conforme lo establece el Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate." y para efectos de su determinación se aplico lo establecido en el artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción III, que señala: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente." y fracción IV, que señala: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.;" en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Para la comprobación de los ingresos, del

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 53

valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario.” fracción III primer párrafo “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.”; segundo párrafo “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligados a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.”; asimismo, de conformidad con el artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:” fracción I “Se refiere al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.” y el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Los hechos que se conozcan con motivo de ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”. Para lo cual esta autoridad procedió a girar oficios de Aportación de Datos por Terceros números OCLS-001/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. con CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, de donde esta autoridad conoció que CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. le facturó en el ejercicio 2010 un importe de \$628,101.05, un Impuesto al Valor Agregado de \$100,496.14 y un total de \$728,597.19 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 19/100 M.N.) importe que corresponde a facturación; y CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. le efectuó efectivamente pagos a su proveedor CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$599,160.82.

Asimismo, esta autoridad procedió a girar oficio número SATEC-ACF-OF-005/2013 de fecha 14 de Enero de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con sello de recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 16 de Enero de 2013, así como el Requerimiento No. 006/2013 de fecha 09 de enero de 2013; Se solicitó a la C. VIVIANA GARZA SALAZAR, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. por el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; Ahora bien, mediante oficio número 214-3/TMD-103874/2013, expediente número 01/HV-1691/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER S.A. remitió oficio referencia número 214-2/TMD-18088372013, expediente 01/HV-1691/13 de fecha 05 de Febrero de 2013, emitido por la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0145937531, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2010, y a la cuenta bancaria número

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
 Exp.: C&S041027QF8
 Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 54

0154515412, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2010, a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., de dónde se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$4,516,901.06 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS UN PESO 06/100 MN); de todo lo anteriormente expuesto esta autoridad conoció que la contribuyente que se revisa, CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., realizó operaciones en cantidad de \$5,116,061.88, por concepto de servicio general de limpieza en sus instalaciones, durante el ejercicio del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.

Se hace constar que la información de aportación de datos por terceros, se dio a conocer por medio de Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-361/2013 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente que se revisa, CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero de fecha 27 de Mayo del 2013, firmado por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; notificado por estrados el día 25 de Junio del 2013.

Por lo cual esta autoridad procedió a determinar Valor de Actos o Actividades presuntivos gravados a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$5,116,061.88 pesos, quedando de la siguiente manera:

C O N C E P T O	I M P O R T E
1.- APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS	\$599,160.82
2.- DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	4,516,901.06
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% DETERMINADOS	\$5,116,061.88

La integración mensual del Valor de Actos o Actividades determinados gravados a la tasa del 16% es como a continuación se indica:

EJERCICIO 2010 PERIODO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	\$50,136.29	\$247,506.77	\$297,643.06
FEBRERO	0.00	209,520.64	209,520.64
MARZO	60,430.18	512,415.86	572,846.04
ABRIL	0.00	382,454.07	382,454.07
MAYO	60,945.47	333,208.63	394,154.10
JUNIO	61,117.24	328,783.39	389,900.63

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
 Exp.: C&S041027QF8
 Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 55

JULIO	59,571.29	423,515.75	483,087.04
AGOSTO	123,436.88	371,798.19	495,235.07
SEPTIEMBRE	0.00	298,908.77	298,908.77
OCTUBRE	62,147.88	362,725.48	424,873.36
NOVIEMBRE	121,375.59	536,466.24	657,841.83
DICIEMBRE	0.00	509,597.27	509,597.27
SUMAS	\$599,160.82	\$4,516,901.06	\$5,116,061.88

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS:

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa 16% determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros en cantidad de \$599,160.82, se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2010 PERIODO	INGRESO ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS
ENERO	\$50,136.29
FEBRERO	0.00
MARZO	60,430.18
ABRIL	0.00
MAYO	60,945.47
JUNIO	61,117.24
JULIO	59,571.29
AGOSTO	123,436.88
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	62,147.88
NOVIEMBRE	121,375.59
DICIEMBRE	0.00
SUMAS	\$599,160.82

Ahora bien, ingresos acumulados determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros en cantidad de \$599,160.82 se conocieron de las operaciones realizadas por CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, a partir de la información que proporcionaron terceros a solicitud de las autoridades fiscales, por las operaciones realizadas con la contribuyente que se liquida, las cuales se integran como a continuación se indica:

CONTRIBUYENTE COMPULSADO	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
--------------------------	-------------------------

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 56

a).- CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	\$599,160.82
TOTAL	\$599,160.82

a).- CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

Mediante el oficio número OCLS-001/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. con CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 la cual fue notificada legalmente previo citatorio al C. CARLOS GERARDO OROZCO PORTILLO, en su carácter de tercero compareciente y quien además dijo ser Contador de la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. el 18 de Enero de 2013.

Según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCALS-001-2013-2-001/13 al OCALS-001-2013-2-010/13, el día 26 de Febrero de 2013, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por el C. CARLOS GERARDO OROZCO PORTILLO, en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., en el inicio de facultades de comprobación según se hizo constar en el acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 18 de enero de 2013, levantada a folios OCALS-001-2013-1-001/13 al OCALS-001-2013-1-006/13; información consistente en copias fotostáticas de Facturas expedidas por CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. a nombre de CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., Pólizas de Cheque, Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito BBVA BANCOMER cuenta número 0446202179, aperturada a nombre de la contribuyente visitada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., impresión de los Registros Contables denominados Auxiliar de Movimientos del 01/01/2010 al 31/12/2010, así como impreso de pólizas todo ello por las operaciones realizadas por la contribuyente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. con su proveedor CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, de lo cual se conoció que realizó operaciones en cantidad de \$728,597.19 (setecientos veintiocho mil quinientos noventa y siete pesos 19/100 MN); los cuales se integran por un subtotal en cantidad \$628,101.05 y un Impuesto al Valor Agregado de \$100,496.14, mismos que fueron facturados en su totalidad, y de los cuales recibió pagos por la cantidad de \$599,160.82 (quinientos noventa y nueve mil ciento sesenta pesos, 82/100 M.N.) los cuales se analizan como se hizo constar en el apartado I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA, numeral 1).- APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS, letra a).- CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. del presente oficio de observaciones, todo lo cual se da por reproducido para efectos de esta letra a).- CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

Así mismo, se hace constar que en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, de las actas citatorios y oficios notificados por esta Autoridad, así como la documentación obtenida de la contribuyente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 57

C.V., proporcionada por el C. C. CARLOS GERARDO OROZCO PORTILLO, en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., en el inicio de facultades de comprobación según se hizo constar en el acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 18 de enero de 2013, levantada a folios OCALS-001-2013-1-001/13 al OCALS-001-2013-1-006/13; documentación certificada que se encuentra a disposición del contribuyente que se revisa CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.; dicha documentación consta de:

Oficio AFG-ACF-OF-005/2013 de fecha 14 de enero de 2013 expedido por el C. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización el día 16 de Enero de 2013, así como el Requerimiento No. 006/2013 de fecha 09 de enero de 2013; Se solicitó a la C.LIC. VIVIANA GARZA SALAZAR, en su carácter de Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., así como la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/TMD-103874/2013 expediente 01/HV-1691/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, expedido por la Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General el día 22 de Febrero de 2013, y oficio número 214-2/TMD-180883/2013, expediente número 01/HV-1691/13 de fecha 05 de Febrero de 2013, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., relativa a la cuentas bancarias números 0145937531, aperturada a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.; 0154515412, aperturada a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., consistentes en estados de cuenta bancarios del periodo comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; misma que forman parte integrante del presente de Observaciones relativa a cuentas bancarias contenidos en 68 fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 068, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente sujeto a revisión CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. y se encuentra a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila. Hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-361/2013 de fecha 27 de mayo de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos de este apartado.

2.- DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa 16% determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$4,516,901.06, se integran mensualmente de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
 Exp.: C&S041027QF8
 Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 58

EJERCICIO 2010 PERIODO	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES DE BANCO BBVA BANCOMER, S.A. SEGÚN CUENTA No. 0145937531	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES DE BANCO BBVA BANCOMER, S.A. SEGÚN CUENTA No. 0154515412
ENERO	\$247,506.77	\$0.00
FEBRERO	209,520.64	0.00
MARZO	512,415.86	0.00
ABRIL	382,454.07	0.00
MAYO	333,208.63	0.00
JUNIO	328,783.39	0.00
JULIO	423,515.75	0.00
AGOSTO	371,798.19	0.00
SEPTIEMBRE	298,908.77	0.00
OCTUBRE	362,725.48	0.00
NOVIEMBRE	536,466.24	0.00
DICIEMBRE	509,597.27	0.00
SUMAS	\$4,516,901.06	\$0.00

Se hace constar que el oficio AFG-ACF-OF-005/2013 de fecha 14 de enero de 2013 expedido por el C. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización el día 16 de Enero de 2013, así como el Requerimiento No. 006/2013 de fecha 09 de enero de 2013; Se solicitó a la C.LIC. VIVIANA GARZA SALAZAR, en su carácter de Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., así como la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/TMD-103874/2013 expediente 01/HV-1691/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, expedido por la Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General el día 22 de Febrero de 2013, y oficio número 214-2/TMD-180883/2013, expediente número 01/HV-1691/13 de fecha 05 de Febrero de 2013, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., relativa a la cuentas bancarias números 0145937531, aperturada a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.; 0154515412, aperturada a nombre de CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., consistentes en estados de cuenta bancarios del periodo comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; misma que forman parte integrante del presente de Observaciones relativa a cuentas bancarias contenidos en 68 fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 068, mismas, que se encuentran a disposición del contribuyente, en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 59

certificada que se notifica por estrados al contribuyente sujeto a revisión CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. y se encuentra a disposición de la contribuyente revisada en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila. Hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-361/2013 de fecha 27 de mayo de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos de este apartado.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 16% efectivamente cobrados, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, presuntos en cantidad de \$5,116,061.88, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO REVISADO

ARTICULO 1º Primer párrafo que a la letra dice:

“Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:”

Fracción II. Presten servicios independientes.

Segundo párrafo. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Tercer párrafo. El contribuyente trasladara dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban servicios. Se entenderá por trasladado del impuesto el cobro a cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A o 3, tercer párrafo de la misma.

ARTICULO 1-B.- Primer párrafo. Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Segundo párrafo.- Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

ARTICULO 14. Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Fracción I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Tercer párrafo. Se entenderá que la prestación de servicios independientes tiene la característica de personal, cuando se trate de las actividades señaladas en este artículo que no tengan la naturaleza de actividad empresarial.

ARTICULO 16.- Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 60

ARTICULO 17.- Primer Párrafo. En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

ARTICULO 18.- Primer Párrafo. Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

ARTICULO 39 que a la letra dice:

“Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma...”.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISA

Artículo 55 Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:”

Fracción I:

“... omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.”

Artículo 56 Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:”

Fracción III.

“A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.”...

Fracción IV:

“Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.”

Artículo 59 primer párrafo, el cual señala: “Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario.”

Fracción III primer párrafo “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.”

Segundo párrafo “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligados a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.”

Artículo 62 primer párrafo, que a la letra dice:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-179/2013
Exp.: C&S041027QF8
Rfc.: C&S041027QF8

HOJA No. 61

“Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:”

Fracción IV:

“Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia.”

Artículo 63 primer párrafo, que a la letra dice:

“Los hechos que se conozcan con motivo de ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO

Derivado de que la contribuyente que se revisa, CLEAN & SAFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., al cierre del presente Oficio de observaciones, no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2010, así como no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; información y documentación solicitada mediante el Oficio Núm. 260/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012 el cual contiene la orden de revisión número GAD0501010/12 notificada legalmente por estrados el 7 de Diciembre de 2012 y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle deducciones autorizadas, de las que se derive un Impuesto al Valor Agregado Acreditable, es por lo cual que procede a determinar Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$0.00.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIMÉ ALFONSO DE LEÓN HILARIO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JLHL/JLLZ/RMD